



000 001

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO



QUITO, a 02 de Abril del 2004

PROTOCOLIZACION DE:

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**

OTORGANTE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL

PLASTIMALLA CIA. LTDA.

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

**** G.G.P.****



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

000 002

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4 CONSTITUCION DE COMPANIA En la ciudad de San
5 LIMITADA. Francisco de Quito,
6 DENOMINACION: Capital de la República
7 "PLASTIMALLA CIA. LTDA." del Ecuador, hoy día DOCE
8 CAPITAL: USD.\$ 400,00 (12) de JUNIO DEL AÑO DOS
9 DI COPIAS **APM** MIL, ante mi DOCTOR
10 ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,
11 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen a la
12 celebración de la Constitución de Compañía Limitada las
13 siguientes personas: señor ARCADIO VARGAS POLANIA,
14 soltero; señor JHON JAIRO GOMEZ PARDO, casado; y,
15 señorita ANA MERCEDES GIL GONZALEZ, soltera; todos por
16 sus propios derechos.- Los comparecientes son de
17 nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en
18 esta ciudad de Quito, excepto el señor Jhon Jairo Gómez
19 Pardo que es domiciliado en la ciudad de Cali, Colombia,
20 de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces
21 para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer
22 doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad;
23 bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y
24 resultados de esta escritura, a la que proceden libre y
25 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
26 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
27 tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el
28 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese

1 incorporar una en la cual conste el presente contrato de
2 Constitución social y estatutos de la Compañía Limitada
3 PLASTIMALLA COMPANIA LIMITADA, al tenor de las siguientes
4 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
5 celebración de la presente escritura pública, las
6 siguientes personas: UNO.- Señor ARCADIO VARGAS POLANIA,
7 de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado
8 civil soltero, por sus propios derechos; DOS.- Señor JHON
9 JAIRO GOMEZ PARDO, de nacionalidad colombiana, mayor de
10 edad, de estado civil casado, por sus propios derechos;
11 y. TRES.- Señorita ANA MERCEDES GIL GONZALEZ, de
12 nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil
13 soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son
14 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a
15 excepción del señor Jhon Jairo Gómez Pardo, quien es
16 domiciliado en la ciudad de Cali, Colombia y cuya
17 inversión se considerará como subregional, hábiles para
18 contratar y obligarse y manifiestan expresamente su
19 voluntad de constituir una compañía limitada que se
20 regirá por la Ley de Compañías y demás normas legales del
21 país, así como por las estipulaciones estatutarias
22 contenidas en la cláusula segunda de este contrato.
23 SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPANIA
24 PLASTIMALLA COMPANIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.-
25 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO
26 SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL: La
27 denominación de la compañía es PLASTIMALLA COMPANIA
28 LIMITADA, nombre con el que figurará en todos los actos y



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

000 003

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 contratos, estableciéndose en el presente estatuto
 2 en adelante se denominará "La Compañía". ARTICULO
 3 SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía que se
 4 constituye, es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
 5 principal el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
 6 establecer sucursales, agencias u oficinas de
 7 representación, en los lugares que acuerde la Junta
 8 General de Socios y éstos, estar localizados dentro o
 9 fuera del territorio nacional. ARTICULO TERCERO: PLAZO.-
 10 La Compañía tendrá una duración de cincuenta años,
 11 contados desde la fecha de inscripción de la presente
 12 escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
 13 ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General
 14 de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos
 15 establecidos en la ley y en los presentes estatutos.
 16 ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: El Objeto Social de la
 17 Compañía es el siguiente: a) Importación, exportación,
 18 elaboración, fabricación, comercialización,
 19 representación, compra-venta de mangueras, mallas, zuncho
 20 plástico, hebillas plásticas, láminas de polipropileno y
 21 biorientado y en egeneral todo tipo de productos
 22 utilizados para empaque y embalaje. b) Elaboración y
 23 fabricación de todo tipo de productos en base a procesos
 24 de extrucción. c) Importación, exportación,
 25 comercialización, representación, compra-venta de
 26 maquinarias, equipos y materias primas para procesos
 27 industriales. d) Hipotecar, gravar, preñar, dar en
 28 usufructo los bienes muebles e inmuebles de propiedad de

la compañía. e). Podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero, así como representarlás. En general, la compañía podrá celebrar todo acto o contrato que sea necesario para dar un fiel cumplimiento a su objeto social. CAPITULO SEGUNDO.-

CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO:

CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: -----

SOCIO	CAPITAL		No. PARTI- CIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
	NUMERARIO		
Arcadio Vargas P.	180	180	180
Jhon Jairo Gómez P.	180	180	180
Ana M. Gil G.	40	40	40
TOTAL	400	400	400

Se incorpora a la presente escritura el certificado del depósito de la Cuenta de Integración de Capital con el correspondiente detalle.- ARTICULO SEXTO.- Todos los

socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación pagada en los beneficios de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá constar su carácter de no



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

000 004

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 negociable y el número de participaciones que
2 aporte le correspondan. ARTICULO OCTAVO.- Para que los
3 socios cedan sus participaciones así como para la
4 admisión de nuevos socios será necesario el
5 consentimiento unánime del capital social y cumplirse los
6 requisitos puntualizados en la Ley de Compañías para la
7 cesión de participaciones. ARTICULO NOVENO.- EJERCICIO
8 DEL DERECHO A VOTO.- Todo socio tiene derecho a asistir
9 con voz y voto a las sesiones de la Junta General de
10 Socios. Cada participación conferirá derecho a voto. Los
11 socios podrán hacer representar en las sesiones de Junta
12 General por personas extrañas o por otro socio, mediante
13 carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser
14 representantes voluntarios de aquellos, los
15 administradores ni los comisarios de la compañía.
16 ARTICULO DECIMO.- Se declaran expresamente incorporadas
17 al presente contrato todas las normas relativas a los
18 derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios
19 constantes en la Ley de Compañías, así como las causas de
20 exclusión de los mismos. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO
21 Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO
22 PRIMERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
23 La Compañía estará gobernada por la Junta General de
24 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
25 General y por todos los demás funcionarios que los socios
26 acuerden designar. El ejercicio económico de la Compañía
27 comprenderá el año calendario, es decir, del primero de
28 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO

1 DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta
2 General formada por los socios legalmente convocados y
3 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, con
4 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
5 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
6 juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias
7 para el cumplimiento de su objeto social y, en
8 consecuencia, sus resoluciones son obligatorias para
9 todos los socios cuando no hubieren concurrido a ella,
10 sin perjuicio del derecho de oposición previsto por la
11 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS DE LA
12 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios
13 estará presidida por el Presidente de la Compañía y, a
14 falta de éste, por cualquiera de los socios designados
15 por la mayoría; como Secretario de las sesiones actuará
16 el Gerente General.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS
17 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:
18 Son deberes y atribuciones de la Junta, a más de los
19 señalados en otros artículos de los presentes estatutos,
20 los siguientes: a) Aprobar las actas de sus sesiones. b)
21 Designar y remover por causas legales al Presidente y al
22 Gerente General de la Compañía, así como fijar la
23 remuneración que a cada cual le corresponda. Resolver
24 sobre la renuncia que presentaren de sus funciones y,
25 designar a sus subrogantes; c) Conocer y aprobar el
26 presupuesto anual, los balances anuales, así como las
27 cuentas de pérdidas y ganancias que deba presentar el
28 Gerente General, las memorias e informes de los



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 administradores; d) Resolver acerca de la
 2 reparto de las utilidades; e) Decidir acerca de la
 3 prórroga del Contrato Social; f) Autorizar al Gerente
 4 General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en
 5 general la celebración de todo acto o contrato referente
 6 a estos bienes que se relacionen con la transferencia de
 7 dominio o con imposición de gravámenes sobre ellos. g)
 8 Autorizar al Gerente General la celebración de actos y
 9 contratos cuyos montos superen los límites fijados de
 10 tiempo por la Junta General de Socios; h) Resolver acerca
 11 de la disolución anticipada de la compañía; i) Disponer
 12 que se entablen las acciones en contra de los
 13 Administradores o gerentes. j) Facultar al Gerente
 14 General a otorgar Poderes Generales a favor de
 15 funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier
 16 persona extraña a ella, para que obre por medio de
 17 apoderado, respecto a aquellos actos para los cuales se
 18 halle facultado o para la designación de factores; k)
 19 Reformar los estatutos sociales cuando lo estime
 20 necesario; l) Resolver los asuntos que específicamente le
 21 correspondan, de conformidad con la Ley y sobre los puntos
 22 que no sean de competencia de otro funcionario de su
 23 organismo; y, ll) Interpretar los presentes estatutos,
 24 así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación
 25 de sus artículos, y sea por omisión de disposiciones en
 26 lo referente a los casos cuestionados o, - y sea por
 27 obscuridad en cualquiera de las normas consignadas en los
 28 presentes estatutos; m) Dirigir la marcha y orientación



1 general de los negocios sociales, ejercer las funciones
2 que le correspondan como órgano supremo de la compañía y
3 resolver los asuntos que específicamente le competen de
4 conformidad con la ley y sobre los puntos en general sean
5 sometidos a su consideración, siempre que no sean de
6 competencia de otro funcionario y conste en la respectiva
7 convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA ORDINARIA DE
8 SOCIOS.- Previa convocatoria, la Junta se reunirá por lo
9 menos una vez al año, para tratar necesariamente los
10 siguientes asuntos: a) Conocer y aprobar el presupuesto
11 anual de la Compañía; las cuentas y balances que
12 presentan el Gerente General, así como su Informe de
13 Labores; b) Resolver acerca del Reparto de Utilidades,
14 para lo cual el Gerente General, presentará un proyecto
15 de distribución de utilidades; c) Proceder, llegado el
16 caso, a la designación de los administradores y gerentes,
17 cuyo nombramiento le corresponda hacer según la ley y los
18 presentes estatutos, así como fijar, revisar, ratificar
19 sus remuneraciones; d) Fijar los montos para los cuales
20 el Gerente General podrá realizar actos y contratos sin
21 necesidad de autorización de la Junta General. ARTICULO
22 DECIMO SEXTO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- La Junta
23 Extraordinaria se reunirá en cualquier época que fuere
24 convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la
25 respectiva convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS
26 UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en los artículos
27 precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y en



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

000 006

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 cualquier territorio nacional, para tratar cualquier
2 asunto, siempre que estén presentes todos los socios, y
3 los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de
4 nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
5 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
6 suficientemente informado. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
7 CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES.- Tanto las Juntas
8 Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser
9 convocadas por el Gerente General o el Presidente por
10 propia iniciativa. La convocatoria, en la que deberá
11 constar la fecha de la misma, el día, lugar, hora y el
12 objeto de la sesión, se hará llegar por escrito al
13 domicilio registrado de cada socio, de lo cual se dejará
14 constancia por escrito, con ocho días de anticipación
15 cuando menos a la fecha fijada para la reunión. En estos
16 ocho días, no se contarán ni el de la convocatoria ni el
17 de la reunión. En los casos previstos en la Ley, podrán
18 tanto los socios que representen por lo menos el diez por
19 ciento del capital social así como los Comisarios,
20 convocar a Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO
21 NOVENO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDA.- Si la Junta de
22 Socios no pudiere reunirse en primera convocatoria, por
23 falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria,
24 la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la
25 fecha fijada para la primera reunión. La Junta de Socios
26 se considerará legalmente constituida en primera
27 convocatoria con la asistencia de socios que representen
28 las dos terceras partes del capital social. En segunda

1 convocatoria la Junta de Socios se considerará legalmente
2 constituida con el número de socios que asistan,
3 cualquiera que fuera el capital social que representen,
4 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.
5 Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de
6 votos del capital social presente, equivalentes a por lo
7 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social
8 asistente a la Junta, con excepción de los casos
9 señalados en los estatutos. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate,
11 la propuesta se considerará denegada. Cada participación
12 tendrá derecho a un voto. ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS Y
13 EXPEDIENTES DE LA JUNTA.- Se formará un expediente de
14 cada Junta de Socios, que contendrá copia del Acta
15 suscrita por quien presida la reunión y el Secretario; y
16 de los documentos que justifiquen que las convocatorias
17 han sido hechas en la forma que se señala. Las Actas de
18 las Juntas de Socios se llevarán en hojas móviles
19 debidamente escritas y se asentarán en hojas foliadas a
20 número [seguído, escritas en el anverso y reverso,
21 figurando las actas una a continuación de otra en
22 riguroso orden cronológico; sin dejar espacios en blanco
23 en su texto. Se incorporarán al expediente todos aquellos
24 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta de
25 Socios. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA DE LOS
26 SOCIOS.- A las Juntas Generales podrán concurrir los
27 socios personalmente o por medio de representante. La
28 representación se conferirá mediante simple carta poder



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

000 007

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 con carácter especial para cada Junta de Socios
2 al Gerente General o al Presidente de la compañía,
3 siempre y cuando el representante no tenga Poder General
4 legalmente conferido. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
5 OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.- Las resoluciones de
6 las Juntas de Socios válidamente adoptadas obligan a
7 todos los socios y administradores de la Compañía.
8 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA,
9 SUS OBLIGACIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Presidente
10 será designado por la Junta General de Socios. Para el
11 desempeño del cargo de Presidente de la Compañía, no se
12 requerirá ser socio de ella, durará en sus funciones
13 cinco años y, podrá ser indefinidamente reelegido. En
14 caso de falta o ausencia, le subrogará temporalmente, la
15 persona designada para el efecto por la Junta General,
16 hasta tanto sea nominado el titular. Son sus atribuciones
17 las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Juntas
18 General de Socios. b) Suscribir en unión del Secretario,
19 las actas de las sesiones de las Juntas Generales y, los
20 certificados de aportación de los socios; c) Suscribir la
21 correspondencia que por resolución de la Junta General,
22 se acuerde; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
23 presentes estatutos y las resoluciones emanadas de la
24 Junta General; e) Supervisar la marcha administrativa de
25 los negocios sociales; f) Presentar a la Junta un informe
26 anual de actividades y los proyectos y sugerencias que
27 estimare convenientes para los intereses de la compañía;
28 g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta



o impedimento de éste sin requerir expresa autorización,

asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta de Socios. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL,

SUS OBLIGACIONES DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Gerente

General, socio o no de la Compañía, será nombrado en el

Contrato Social o por la Junta General. Durará en sus

funciones cinco años y, podrá ser reelegido

indefinidamente. El Gerente General es el representante

legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. Son

deberes, obligaciones y atribuciones del Gerente General,

a más de las señaladas en otros artículos de estos

estatutos, los siguientes: a) Representar legal, judicial

y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar y

gestionar todos los negocios, actos y contratos de la

Compañía relacionados con su objeto social; c) Cumplir y

hacer cumplir la ley, el Contrato Social y las

resoluciones de la Junta de Socios; d) Presentar dentro

de sesenta días de terminación del correspondiente

ejercicio económico, el balance anual de estado de la

cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su

gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo

período y la propuesta de distribución de las utilidades

si las hubiera. Deberá también presentar los balances

parciales que requiera la Junta de Socios; e) Cuidar que

se lleve debidamente la contabilidad, la correspondencia,

las actas de las Juntas de Socios y expedientes de las



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

000 008

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 mismas, y, en general, el archivo de la
2 Nombrar y remover a funcionarios de la Compañía cuya
3 designación no corresponda a la Junta de Socios, así como
4 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles
5 licencias y vacaciones; g) Manejar bajo su
6 responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro
7 ordinario de los negocios sociales pudiendo en
8 consecuencia, abrir cuentas corrientes, girar y endosar
9 cheques; aceptar, suscribir toda clase de documentos de
10 crédito como: pagarés, letras de cambio o cualquier otra
11 clase de documentos; h) Intervenir en la compraventa,
12 permuta, arrendamiento, hipoteca de inmuebles con
13 autorización de la Junta General; i) Firmar conjuntamente
14 con el Presidente de la Junta General, las actas de
15 sesiones; j) Suscribir los certificados de aportación de
16 los socios; k) Obrar por medio de apoderado o de
17 procurador para aquellos actos para los cuales se halle
18 facultado. Si el poder tiene el carácter de general, con
19 respecto a dichos actos o para la designación de
20 factores, será necesaria la autorización de la Junta
21 General de Socios; l) Ejercer y cumplir todas las
22 atribuciones y deberes que le confiere la ley, los
23 presentes estatutos y la Junta de Socios. ARTICULO
24 VIGESIMO QUINTO.- PROHIBICIONES.- Es prohibido al Gerente
25 General: a) Realizar por cuenta de la Compañía
26 operaciones ajenas a su objeto; b) Las demás que se
27 establezcan. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- RESPONSABILIDADES:
28 El Gerente General es solidariamente responsable para con

la Compañía y terceros: a) De la verdad del Capital
suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios;
b) De la existencia real de los dividendos declarados; c)
De la existencia y exactitud de los libros de la
Compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de
las Juntas de Socios; e) Del cumplimiento de todos los
requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la
existencia y funcionamiento de la Compañía. El Gerente
General es responsable ante la Junta de Socios en caso de
ejecutarse actos, celebrarse contratos contraviniendo
instrucciones recibidas por este organismo o las
estipulaciones legales y estatutarias y será personal y
pecuniariamente responsable ante la Compañía sin
perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de
buena fe. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EXTINCION DE
RESPONSABILIDADES.- Cesará la responsabilidad del Gerente
General frente a la Compañía: a) Por aprobación del
balance y sus anexos, excepto cuando se hubiere aprobado
en base a datos no verídicos; b) Cuando hubiere procedido
en cumplimiento de acuerdos de la Junta de Socios; c) Por
aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la
acción o por transacción acordada por la Junta de Socios;
y d) Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a
resoluciones ilegales de la Junta de Socios, en el plazo
de diez días a contarse desde la fecha en que fueron
adoptadas. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL REEMPLAZO DEL
GERENTE GENERAL.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia
o imposibilidad de actuar del Gerente General será



FILANBANCO
ECUADOR



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

USD. 400.00

006-0062456-00

Oficina SUC.MAYOR QTO. 001-050-0001
Por USD\$ 400.00
Interés Nominal Inicial: 8.00 % Anual
Tasa Neta 7.61 % Anual

Vencimiento 2000/07/24
Plazo 46 días
Interés Efectivo Inicial 8.28 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1708879752	ARCADIO VARGAS POLONIA	*****180.00
1716702087	ANA MERCEDES GIL GONZALEZ	*****40.00
16589047	JOHN JAIRO GOMEZ PARDO	*****180.00

la suma de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **PLASTIMALIA CIA. LTDA.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Quito, 8 de Junio de 2000

Lugar y Fecha de Expedición

[Firma Autorizada]
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
N/D CTA. AHO. *****400.00	(C) CAPITAL *****400.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0.41
	(CN) CAPITAL NETO *****400.00
	(I) INTERESES *****4.09
	(R) RETENCION *****0.20
	(N) INTERES NETO *****3.89
	(TP) TOTAL A PAGAR *****403.89

I=(CNxTxP)/36000
R=(Ix%Impto.Renta)
TP=(CN+I-R)

C 11408-9

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

[Firma]

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA "PLASTIMALLA COMPANIA LIMITADA" de fecha 12 de JUNIO del Año 2000, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 00.Q.IJ.1606 de fecha 26 de JUNIO del 2000, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RH



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

000 010

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 subrogado por el Presidente de la Compañía en
 2 titular o, de manera provisional. El subrogante tendrá
 3 las mismas facultades que los presentes estatutos
 4 conceden al titular. CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y
 5 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-
 6 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La
 7 compañía se disolverá por expiración del plazo, así como
 8 por cualquiera de las causales constantes en la Ley de
 9 Compañías; igualmente en lo referente a liquidación y
 10 nombramiento de liquidadores se estará a lo dispuesto en
 11 la Ley. En todo este aspecto se aplicará las reglas
 12 vigentes, para el efecto, contenidas en la Ley de
 13 Compañías. CAPITULO QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-
 14 ARTICULO TRIGESIMO.- En todo lo que no estuviere previsto
 15 en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las
 16 disposiciones constantes en la ley de Compañías y demás
 17 disposiciones legales vigentes que sean pertinentes.
 18 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Nómbrase como Gerente
 19 General de la Compañía, al señor Arcadio Vargas Polania y
 20 como Presidente, al señor Jhon Jairo Gómez Pardo.
 21 DECLARACION.- Facúltase de manera expresa a la Doctora
 22 Paulina Banderas M. a fin de que, realice todas las
 23 diligencias necesarias y conducentes a satisfacer los
 24 requisitos y formalidades legales para el
 25 perfeccionamiento y plena validez de la constitución de
 26 la presente compañía. Usted señor Notario, se servirá
 27 agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena
 28 validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA

CONSTITUCION DEL EJECUTIVO



1 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública,
2 con todo su valor legal y se encuentra firmada por la
3 Doctora Paulina Banderas. Abogada con Matrícula
4 Profesional número tres mil trescientos ochenta y dos del
5 Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la
6 presente escritura, se han observado todos los preceptos
7 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
8 por mi el Notario, se ratifican en todas y cada una de
9 sus partes y para constancia firman conmigo en unidad de
10 acto, de todo lo cual doy fe.-

11
12

13 SR. ARCADIO VARGAS POLANIA

14 C.I. 170887975-2

15

16 SR. JHON JAIRO GOMEZ PARDO

17 C.I. 16584047

18
19

20 SRTA. ANA MERCEDES GIL GONZALEZ

21 C.I. 17-1670208-7

22
23
24
25
26 FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

27 OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca



Oficio No. **2001508** - DININ/IE - MICIP -
Quito, a **25 MAY 2000**

Señora Doctora
PAULINA BANDERAS M.
Ciudad.-

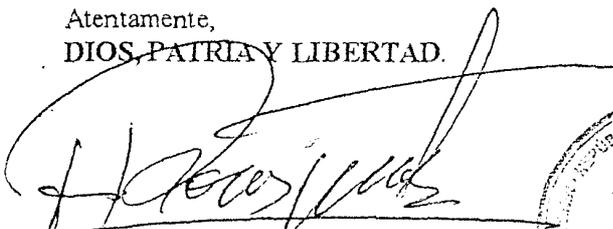
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 22 de mayo de 2000, mediante la cual comunica al MICIP, que la señorita **ANA MERCEDES GIL GONZALEZ**, ciudadana de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 03 de agosto de 1998 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 27-19867-60494, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por el monto de **CUARENTA DOLARES AMERICANOS (U.S.\$40,00)**, en la constitución de la compañía que se denominará "**PLASTIMALLA CIA. LTDA.**"

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, la posible inversión no esta sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Jorge Rosas González
**DIRECTOR DE NEGOCIACIONES
INTERNACIONALES.-**





REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

Oficio No. 2001509 - DININ/IE - MICIP -

Quito, a: 25 MAY 2000

Señora Doctora
PAULINA BANDERAS M.
Ciudad.-

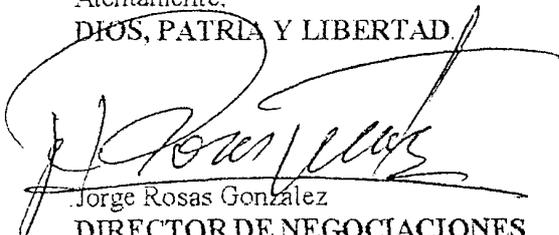
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 22 de mayo de 2000, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **ARCADIO VARGAS POLANIA**, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-III, otorgada el 14 de agosto de 1994 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 14-4615-21379, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por el monto de **CIENTO OCHENTA DOLARES AMERICANOS (U.S.\$180,00)**, en la constitución de la compañía que se denominará "**PLASTIMALLA CIA. LTDA.**"

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, la posible inversión no esta sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Jorge Rosas González
DIRECTOR DE NEGOCIACIONES
INTERNACIONALES.-





RESOLUCION No. 00.Q.U. 1606

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía PLASTIMALLA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Decimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de junio del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.00.1185 de 23 de junio del 2000, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía PLASTIMALLA CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Decimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

26 JUN. 2000

IMP/ing.
GJ

Dr. Oswaldo Rojas H.



En esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1634 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 30 de JUNIO de 2000

Dr. RAUL GAYSOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

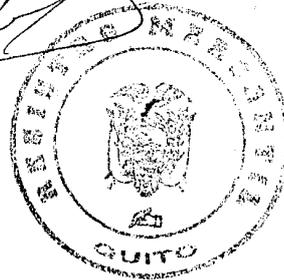


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS SEIS**, DEL SEÑOR **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 26 de Junio del 2.000, bajo el número 1634 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**PLASTIMALLA CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de Junio del 2.000, ante el **NOTARIO DECIMO OCTAVO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1158.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCION** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número 011117.- Quito, a treinta de Junio del dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

DVN.-

[Firma manuscrita]
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1

2

3

4

5

ACTO:

6

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

7

OTORGANTE:

8

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

9

PLASTIMALLA CÍA. LTDA.

10

CUANTÍA:

11

U.S.D. \$ 5,000.00

12

DI 4 COPIAS **ADR**

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

14

República del Ecuador, hoy día, VEINTE Y TRES (23) de

15

DICIEMBRE del año DOS MIL DOS, ante mí, DOCTOR ENRIQUE

16

DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN

17

QUITO, comparece a la celebración de la presente

18

escritura pública la Compañía PLASTIMALLA COMPAÑÍA

19

LIMITADA, debidamente representada por el señor ARCADIO

20

VARGAS POLANIA, en su calidad de Gerente General y como

21

tal representante legal de la compañía, debidamente

22

autorizado por la Junta General Universal de Socios,

23

conforme consta de los documentos habilitantes

24

adjuntos.- El compareciente es de nacionalidad

25

colombiana, de estado civil soltero, mayor de edad,

26

domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz

27

para contratar y poder obligarse, a quien de conocer

28

doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad;

1 bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y
2 resultados de esta escritura, a la que procede libre y
3 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
4 presenta para que eleve a instrumento público, cuyo
5 tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
7 incorporar una escritura de Aumento de Capital y
8 Reforma de estatutos Sociales de la compañía
9 PLASTIMALLA COMPAÑÍA LIMITADA, que se celebra al tenor
10 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
11 Comparece a la celebración y suscripción de la presente
12 escritura el señor Arcadio Vargas Polania, soltero,
13 mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado
14 en Quito, a nombre y representación de la compañía
15 PLASTIMALLA COMPAÑÍA LIMITADA, en su calidad de Gerente
16 General, según consta del nombramiento que se adjunta;
17 quien además interviene autorizado por la Junta General
18 Universal de Socios de la indicada sociedad, cuya copia
19 certificada del acta respectiva se agrega a la
20 escritura.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía
21 PLASTIMALLA COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante
22 escritura pública celebrada ante el Notario Décimo
23 Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz
24 Ballesteros, el doce de junio del dos mil, inscrita en
25 el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta de
26 junio del dos mil, con un capital de cuatrocientos
27 dólares norteamericanos dividido en cuatrocientas
28 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un



000 014

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 dólar cada una.- b) Mediante Escritura
2 otorgada ante Notario Décimo Octavo del Cantón
3 Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el ocho de Febrero del
4 dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil con
5 fecha dos de Marzo del dos mil uno, se autorizó la
6 Cesión de cuarenta Participaciones por parte de la
7 señorita Ana Mercedes Gil González: veinte a favor del
8 señor John Jairo Gómez Pardo y veinte a favor del señor
9 Arcadio Vargas Polania.- c) En sesión de Junta General
10 Universal de Socios de la compañía PLASTIMALLA COMPAÑÍA
11 LIMITADA celebrada el veinticuatro de Octubre del año
12 dos mil dos, se resolvió por unanimidad de votos
13 aumentar el capital social de la compañía en la suma de
14 CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
15 con el objeto de que con dicho aumento se alcance la
16 suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, para el efecto se acordó la
18 emisión de cinco mil nuevas participaciones sociales
19 iguales e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
20 cada una y consecuentemente reformar el Artículo Quinto
21 del Estatuto Social, habiéndose resuelto en la misma
22 sesión por unanimidad de votos autorizar al Gerente
23 General de la misma, para que realice todos los
24 trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de
25 esta escritura pública.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL,
26 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE DICHO AUMENTO.- El aumento de
27 capital se lo realizará mediante compensación de
28 créditos, de conformidad a lo resuelto por la Junta

1 General Universal de Socios de la compañía, celebrada
 2 el veinticuatro de octubre del año dos mil dos, según
 3 el siguiente detalle: El señor Arcadio Vargas Polania,
 4 de nacionalidad colombiana, aporta por compensación de
 5 créditos la cantidad de Dos mil quinientos dólares,
 6 cantidad que suscribe y paga en su totalidad y que
 7 equivale a dos mil quinientas participaciones.- Esta
 8 inversión será nacional, tal y como se desprende del
 9 Oficio del Ministerio de Comercio Exterior,
 10 Industrialización y Pesca que se agrega como documento
 11 habilitante.- El señor John Jairo Gómez Pardo, de
 12 nacionalidad colombiana, aporta por compensación de
 13 créditos la cantidad de Dos mil quinientos dólares,
 14 cantidad que suscribe y paga en su totalidad y que
 15 equivale a dos mil quinientas participaciones.- Su
 16 inversión será considerada como subregional.- Todos
 17 los socios han hecho uso de su derecho preferente para
 18 suscribir el aumento de capital.- El Cuadro de
 19 Integración de Capital quedará conformado de la
 20 siguiente manera:-----

21 <u>Socio</u>	<u>Cap. Actual</u>	<u>Cap. Suscrito</u>	<u>Cap. Pagado</u>	<u>No. Particip.</u>
			<u>Comp. Cred.</u>	
23 Arcadio Vargas	200.00	2,500.00	2,500.00	2.700
24 John J. Gómez	200.00	2,500.00	2,500.00	2.700
25 TOTAL	400.00	5,000.00	5,000.00	5.400

26 CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Con el mencionado
 27 aumento de capital, se modifica el artículo quinto del
 28 Estatuto Social de la compañía, el cual dirá lo



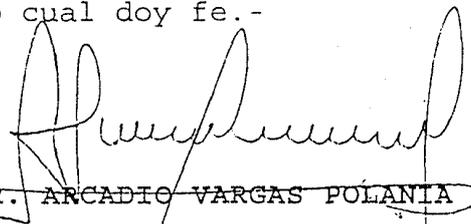
000 015

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 siguiente: "ARTICULO QUINTO.- El capital soc
2 compañía es de CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES,
3 en cinco mil cuatrocientas participaciones soc
4 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada
5 una".- QUINTA.- DECLARACIONES.- En mi calidad de
6 Gerente General de la compañía declaro expresamente,
7 bajo juramento y conocedor de la gravedad del perjurio:
8 UNO) Que el pago de las cinco mil nuevas participaciones
9 ha sido cancelado en su totalidad, mediante la
10 compensación de créditos, de conformidad y en los
11 términos que manda la Ley.- DOS) Que mi representada,
12 la compañía PLASTIMALLA COMPAÑÍA LIMITADA, a la fecha,
13 no es contratista del Estado ni de ninguna de sus
14 instituciones.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-
15 - Nombramiento de Gerente General de la compañía
16 PLASTIMALLA COMPAÑÍA LIMITADA. - Acta de la Junta
17 General Universal de la compañía. - Oficio del
18 Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y
19 Pesca.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
20 demás cláusulas de estilo para la plena validez del
21 presente instrumento. FIRMADO) Doctora Paulina
22 Bandera, Matrícula Profesional número Tres mil
23 trescientos ochenta y dos del Colegio de Abogados
24 de Quito.-" HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda
25 elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
26 Para la celebración de la presente escritura se
27 observaron todos los preceptos legales del caso y leída
28 que le fue íntegramente al compareciente por mí, el

1 Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes,
2 para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo
3 lo cual doy fe.-

4 

6 ~~SR. ARCADIO VARGAS POLANIA~~

7 C.I. 170887975-2

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

ESPACIO
EN
BLANCO

000 016



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CECULA DE IDENTIDAD No. 1-000080400R

ARCADIO VARGAS POLANIA
5 DE SEPTIEMBRE DE 1.954

SAN ANTONIO COLOMBIA

EXT. 14 4615 21379
QUITO PICHINCHA 1.384 EXT.

[Handwritten signature]



COLOMBIANA V 1133 V 2122

SOLTERO

SECUNDARIA INVERSIONISTA INDUSTRIAL

DIGNICIO VARGAS

BIANCA POLANIA

QUITO PICHINCHA-11-09-98

QUITO-11-09-2.010

12145200

[Handwritten signature]

RENO



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: -1- Foja(s) Util(es)

Quito a: 23 DIC 2002

[Handwritten signature]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



ESPACIO
EN
BLANCO

Quito a, 30 de Junio del 2000

0 0 3

Sr.
ARCADIO VARGAS POLANIA
Presente.-

De mis consideraciones:

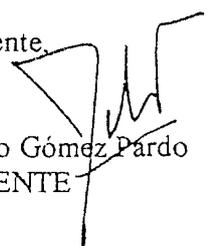
Me cumple informar a Usted que la Junta General Universal de Socios de la Compañía PLASTIMALLA CIA. LTDA., celebrada el día 30 de Junio del 2000, resolvió nombrar a usted para las funciones de Gerente General por un periodo de cinco años, a contarse a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Ejercerá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además de las funciones constantes en la escritura de constitución de la sociedad.

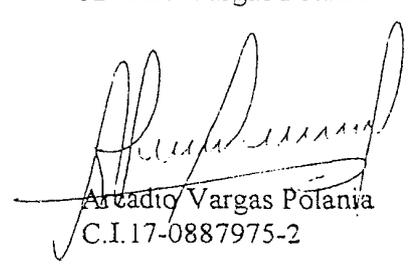
La compañía PLASTIMALLA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Junio del 2000 y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 30 de Junio del mismo año.

Confiero el presente nombramiento a su favor, por expresa autorización de la Junta General Universal de Socios que lo eligió. Al participarle esta designación, hago votos por su eficaz gestión al frente de la Empresa.

Atentamente,


John Jairo Gómez Pardo
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo,
Arcadio Vargas Polania


Arcadio Vargas Polania
C.I.17-0887975-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4292 del Registro de Nombramientos Tomo 131
Quito, a 4 JUL 2000



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA PLASTIMALLA CIA. LTDA. CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-



En la ciudad de Quito, a las once horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil dos, en el local de sus oficinas situado la Av. Occidental N53-129, Of. No. 1, se reunió la Junta General Universal de Socios de la Compañía PLASTIMALLA CIA. LTDA., contando con la concurrencia de los siguientes socios señores: Arcadio Vargas Polania, titular de doscientas participaciones y John Jairo Gómez Pardo, titular de doscientas participaciones. Todas las participaciones son sociales, iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor nominal de un dólar cada una. Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de cuatrocientos dólares, el mismo que se encuentra representado por cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles por el valor de un dólar cada una, éstos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios en uso de la facultad que les confiere el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, y con la misma unanimidad decidieron tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Aumento de capital de la compañía.
- 2.- Reforma del Estatuto Social
- 3.- Autorización al Gerente General de la compañía para que pueda otorgar la escritura.

Preside esta Junta General Universal de Socios, el Señor John Jairo Gómez Pardo, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el Gerente General de la misma, señor Arcadio Vargas Polania. Se deja expresa constancia de que el Secretario de esta Junta formó la lista de los socios concurrentes y de las participaciones que se hallan representadas en esta sesión y que dicha lista está firmada por el Presidente y el Secretario conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente. Una vez constatado el quorum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión. El Gerente General toma la palabra y manifiesta que con el objeto de capitalizar a la Compañía, la misma que se encuentra en expansión y de reducir el pasivo existente de la misma que según se refleja de la Contabilidad, se encuentra un poco alto por préstamos que los socios realizaron especialmente para la adquisición de maquinaria, es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a fin de que el mismo ascienda a la suma de cinco mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para lo que se deberá emitir cinco mil nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una. Que el mencionado aumento será pagado por todos los socios, mediante compensación de créditos. Que para el efecto, todos los socios han hecho uso del derecho de preferencia que les otorga la Ley de Compañías. Que para efectuar el aumento de capital se ha elaborado un proyecto de reformas del Estatuto Social que ha sido puesto en conocimiento de los socios. Que en consecuencia, somete a consideración de la Junta estos antecedentes a fin de que resuelvan lo pertinente. Atendiendo a la petición del señor Gerente General, la Junta General Universal de Socios, luego de analizar y deliberar sobre los puntos que han sido motivo de esta sesión, resolvió lo siguiente:

- 1.- Aprobar el aumento de capital de la compañía por la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

2.- Aprobar la suscripción de las participaciones provenientes del aumento de capital que realizan los socios, quienes suscriben el total de las cinco mil nuevas participaciones sociales; y el pago de cada una de las participaciones suscritas mediante compensación de créditos de conformidad con la Ley, como consecuencia de lo cual queda pagado el precio total de las participaciones suscritas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

El señor Arcadio Vargas Polania, aporta mediante la compensación de un crédito que mantiene en la compañía la cantidad de U.S.D. 2,500.00 (Dos mil quinientos dólares), cantidad que suscribe y paga en su totalidad y que equivale a 2500 participaciones.

El señor John Jairo Gómez Pardo, aporta mediante la compensación de un crédito que mantiene en la compañía la cantidad de U.S.D. 2,500.00 (Dos mil quinientos), cantidad que suscribe y paga en su totalidad y que equivale a 2500 participaciones.

El Cuadro de Integración de Capital quedará conformado de la siguiente manera:

<u>Socio</u>	<u>Capital Actual</u>	<u>Cap. Suscrito</u>	<u>Cap. Pagado</u> <u>Comp. Créd.</u>	<u>No. Particip.</u>
Arcadio Vargas	200.00	2,500.00	2,500.00	2.700
John J. Gómez	200.00	2,500.00	2,500.00	2.700
TOTAL	400.00	5,000.00	5,000.00	5.400

3.- Aprobar las reformas del estatuto Social en la siguiente forma:

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CINCO MIL CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cinco mil cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

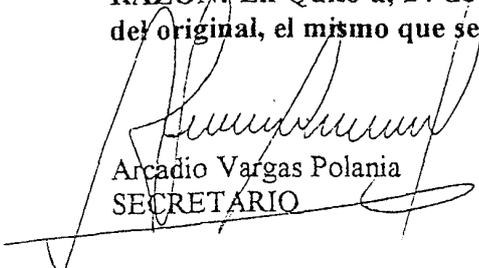
Con estos antecedentes la Junta General por unanimidad de votos declara íntegramente suscrito y pagado en la totalidad de su valor el aumento resuelto en esta sesión en la forma antes señalada.

Finalmente la Junta resolvió autorizar al señor Arcadio Vargas Polania, Gerente General de la compañía, para que realice a nombre y en representación de la compañía, todos los trámites tendientes al perfeccionamiento legal del aumento de capital y reforma del Estatuto Social, así como para que otorgue y suscriba la respectiva Escritura Pública.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para redactar el Acta respectiva.

Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los socios con quienes se inició, se dio lectura de la presente Acta y aprobándola por unanimidad, concluyó la sesión a los doce horas con treinta minutos, firmando para constancia todos los socios concurrentes.

RAZON: En Quito a, 24 de Octubre del 2002, certifico que el presente es fiel copia del original, el mismo que se encuentra debidamente firmado por todos los socios.


Arcadio Vargas Polania
SECRETARIO



000 018

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad



Oficio No. 02 5024

DOC/IE-MICIP

Quito, 16 DIC 2002

Doctora
PAULINA BANDERAS M.
Ciudad.-

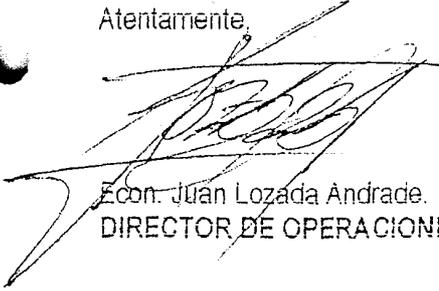
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 12 de diciembre del 2002, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor, ARCADIO VARGAS POLANIA, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, con Visa de Inmigrante Categoría 10-III, otorgado el 14 de agosto de 1984 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 747-4615-21379, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S. \$ 2.500,00), en el aumento de capital de la compañía PLASTIMALLA CIA. LTDA.

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

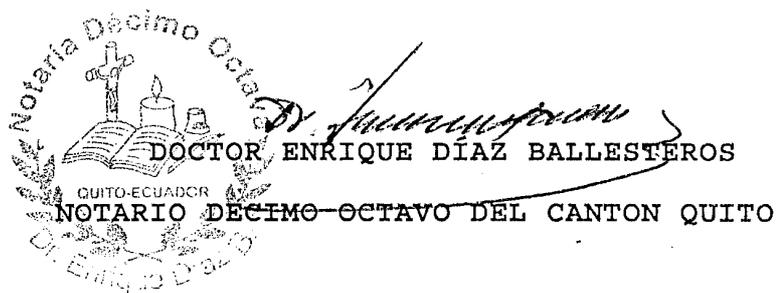


Econ. Juan Lozada Andrade.
DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E).

ESPACIO
EN
BLANCO

c. b. n.

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía PLASTIMALLA CÍA. LTDA., debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



ESPACIO EN BLANCO

RP



000 019

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de las escrituras matrices de CONSTITUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PLASTIFICADORA COMPAÑÍA LIMITADA, de fechas 12 de JUNIO del 2000 Y 23 de DICIEMBRE del 2002, respectivamente; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q.IJ.0201 de fecha 16 de ENERO del 2003, que Aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la referida compañía.- Quito a, 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 DOSCIENTOS UNO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de enero del año 2.003, bajo el número **0350** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1634** del Registro Mercantil de treinta de junio del dos mil, a fs. 2549, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PLASTIMALLA CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de diciembre del año 2.002, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0227**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003647** - Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GÁYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

ESPACIO EN BLANCO